



MINISTERIO DE  
**HACIENDA**  
Servicio Nacional de Aduanas  
Dirección Gestión Técnica  
Tel/Fax 25229074  
www.hacienda.go.cr



San José, 17 de abril de 2009  
**CIR- DGT-54-2009**

Señores  
Gerentes y Sugerentes de Aduana,  
Jefes de Departamento, Asesorías,  
Funcionarios Servicio Nacional de Aduanas,  
Agentes y Agencias de Aduanas,  
Empresas de Entrega Rápida,  
Desarrolladores de Software  
Sistema Aduanero Nacional.

**Asunto: Ajustes al DUA modalidad Courier.**

Estimados señores:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, 9 y 11 de la Ley General de Aduanas y en aras de facilitar y agilizar las operaciones de comercio exterior, la Dirección General de Aduanas como parte del proceso de mejora continua, ha realizado un ajuste al sistema informático para que en caso de DUA simplificado, modalidad entrega rápida, sea obligatorio la declaración del nombre o razón social de la persona física o jurídica a la que viene consignado el envío. Tratándose de exportación modalidad courier corresponde al nombre o razón social del remitente localizado en Costa Rica.

Dicha información deberá consignarse en el campo denominado "DNOMDEST" (C50) del bloque "Líneas de Mercancías del DUA - Detalle de la Declaración (IMPDET01) y se encuentra detallado en el mensaje del DUA publicado bajo el nombre "Mensaje\_TD\_V33.doc" disponible en las direcciones electrónicas:

1. [www.hacienda.go.cr/Msib21/Espanol/tica/tc\\_mensajes.htm](http://www.hacienda.go.cr/Msib21/Espanol/tica/tc_mensajes.htm)
2. [www.hacienda.go.cr/](http://www.hacienda.go.cr/) Dirección General de Aduanas/ Direcciones que conforman la DGA/ Dirección Gestión Técnica/ mensajes y códigos TICA/ Mensaje\_TD\_33.doc.

Rige a partir de esta fecha. La aplicación del cambio señalado ya se encuentra en producción.

Atentamente,

  
**Desiderio Soto Sequeira**  
**DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS**



cc: -Archivo

Vo Bo Silvia Garro Zuñiga  
Vo Bo Lilliana Ureña Solís  
Vo Bo Luis Fernando Vásquez Castillo  
LFV/LUS/SGZ